



Gobierno Regional Junín

G. R. I.	
REG. N°	4343252
EXP. N°	3331254

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 168 -2021-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 29 MAY 2021

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Legal N° 204-2021-GRJ/ORAJ, de fecha 28 de mayo del 2021; El Informe Técnico N° 127-2021-GRJ/GRI, de fecha 28 de mayo del 2021; el Informe Técnico N° 371-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de mayo del 2021; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 114-2019-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 22 de julio del 2019; Cuaderno de Obra.

CONSIDERANDO:

Que, estando al artículo 191 de la Constitución Política del Estado el cual declara: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones"*, asimismo el artículo 192 de la Constitución Política antes mencionada declara que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*; por otro lado, el apartado d) del artículo 35 de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, por el que declara: *"Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades."*; asimismo, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, declara que: *"Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*, advirtiendo de lo precedentemente descrito que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de su sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo la inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, estando al Informe Técnico N° 127-2021-GRJ/GRI, de fecha 28 de mayo del 2021, suscrito por el Ing. Luis Ángel Ruiz Oré, en su calidad





de Gerente Regional de Infraestructura, realiza su análisis técnico, siendo como sigue:

I. ANÁLISIS

1.1. EL PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA DIRECTIVA:

El numeral 6.5.4 de la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

a) SOBRE LA CAUSAL

Informe sustentatorio de Ampliación de Plazo, el plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentariamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las cuales son:

- ✓ Por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.
- ✓ Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

b) REQUISITOS

- Que las causales estén anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo contractual.
- Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
- Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorio y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

c) PROCEDIMIENTO

- El ejecutor por intermedio de su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo.
- Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificará, y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Supervisor o Inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
- El Supervisor o Inspector analizará lo expuesto por el contratista y presentará un informe a Sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras con opinión de procedencia o no de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente del ejecutor.
- Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
- En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente contractual, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, previo informe técnico del coordinador de obra (administrador del contrato), elevará su informe con opinión, a la Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de un plazo de tres (03) días naturales.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, dentro de dos (02) días naturales emitirá su informe técnico y lo derivará a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para de la opinión presupuestal y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, quien emitirá su Informe Legal, formulará el resolutivo de la Gerencia General Regional y notificará a las partes en un plazo máximo de cinco (05) días naturales desde la recepción de la documentación.

1.2. ANÁLISIS DE LA INSPECCIÓN Y SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA:

Se observa de la solicitud de ampliación de plazo presentada por el residente de obra con Carta N° 006-2021-RO-LEAH, de 13 de mayo 2021, contenido en 93 folios, por el Sub Gerente de obra, a través del Memorando n° 557-2021-GRJ/GRI/SGO, de 17 de mayo 2021, donde solicita ampliación de plazo n° 2 por 125 días calendarios a consecuencia de la paralización de la obra materializada con Acta de paralización de Obra, formalizada con Resolución Gerencial General Regional de Infraestructura n° 016 - 2021-GRJ/GGR de 20 de enero de 2021; la cual, es evaluada por el supervisor de obra a través del Informe N° 020-2021-SO-FDRR, de 21 de mayo de 2021 y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del Informe Técnico n° 371 -2021-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de mayo de 2021, los cuales concluyeron en DAR LA PROCEDENCIA de la aprobación de la ampliación de plazo n° 02, conforme los siguientes argumentos:

4.2.1 SOBRE LA CAUSAL

En la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN" en su ITEM 6.5.4 OTROS INFORMES EVENTUALES, Informes sustentatorios de Ampliación de plazo. - menciona como una de las causales: **Por paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.**





El Sub Gerente de Obras en el Ítem Causales y Base Legal de su Expediente de Ampliación de Plazo N° 02, invoca como causal los siguientes:

En ese sentido la causal que sustenta la presente ampliación es la de ATRASOS O PARALIZACIONES AJENOS A LA VOLUNTAD DEL EJECUTOR, debido a la PARALIZACIÓN DE OBRA que se realizó el 31 de diciembre de 2020 formalizándose mediante acta; dicha paralización se inició día siguiente, y se reinició el día 06 de mayo de 2021, los cuales suman 125 días calendario; paralización la cual fue formalizada y aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-GRJ/GGR, de 20 de enero de 2021.

CRONOLOGÍA	TOTAL DE DÍAS AFECTADOS
Desde el 01 de enero 2020	125 días calendario
Hasta el 05 de mayo 2020	

4.2.2 **SOBRE LOS REQUISITOS:**

1. **APROBACIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRA.**

Según Resolución Gerencial General Regional N° 016 -2021-GRJ/GGR, se aprueba la paralización temporal de la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. INICIAL HUANCAMAYO CENTRO POBLADO HUANCAMAYO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA, HUANCAYO, JUNIN**", del 31 de diciembre de 2020, el cual se deberá de contarse a partir del 01 de enero de 2021.

2. **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA.**

Anotaciones de paralización: (folio 75)

Asiento n° 194R de residente, del cuaderno de obra, de 31 de diciembre 2020

(...) El contrato de esta residencia termina al 31 de diciembre del presente, es por lo que para la continuidad del proyecto es necesario contar con un residente de obra.

Las intensas precipitaciones pluviales son continuas y no permiten la normal ejecución de la obra en los trabajos de construcción de obras de arte (sardineles, cunetas y alcantarillas) y así mismo no permiten la continuidad de los trabajos de los trabajos de conformación de sub base en vista de lluvias viene saturando el suelo impidiendo el uso de maquinarias.

Por lo que esta residencia solicita la paralización y/o la autorización para paralizar la obra. (...)

Anotación de reinicio de obra: (folio 68)

Asiento n° 196R de cuaderno de obra, de 06 de mayo 2020

(...) Se realiza el acta de reinicio de obra, en presencia del residente de obra Ing. Luis Aranda Huarí y el supervisor de obra Ing. Fernando Raza Reymundo.

Se hace de conocimiento al supervisor de obra que el día de hoy 06 de mayo de 2021 se precedió a firmar el acta de reinicio de obra...

Por lo que las causales por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor a finiquitado por lo que esta residencia solicita la evaluación aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendario que la obra se encontraba paralizada los mismos que se contabilizan a partir del 23 de marzo de 2021 al 25 de julio del 2021. (...)





3. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRITICA.

Conforme lo plantea el residente de obra y analiza el supervisor de obra, junto con la Sub Gerencia de Supervisión; estos refieren que habiendo reiniciado la obra el 06 de mayo de 2021; se tiene que la obra paralizó 125 días calendario, en esa lógica de acuerdo a la DIRECTIVA N° 005 - 2009 - GR - JUNIN - NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN; se solicita la ampliación de plazo de 125 días calendario mediante el Asiento n° 196 del cuaderno de obra.

En esa lógica; dicha paralización ocasiono la afectación de partidas las cuales son parte de la ruta crítica, que debieron de ser ejecutadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, al no cumplirse con lo programado en la ejecución de la obra, conforme acredita el Diagrama de ruta crítica, afectando las siguientes partidas:

➤ **EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO DE SALDO DE OBRA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO PRINCIPAL - ASFALTADO PALCAMAYO - SAN PEDRO DE CAJAS	
03.01	CORTE EN MATERIAL SUELTO
03.02	PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE
03.03	TERRAPLEN CON RELLENO CON MATERIAL TRANSPORTADO
04.01.01	SUB BASE e=.20 cm.
04.01.02	BASE GRANULAR e= .20 cm.
05.01.01	ALCANTARILLAS TMC (36")
05.01.02	CUNETAS
07	MUROS DE CONTENCIÓN
09	SEÑALIZACIÓN

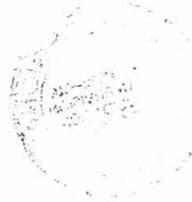
➤ **EXPEDIENTE TECNICO ADICIONAL DE OBRA N° 01**

PARTIDA	DESCRIPCION
EXPEDIENTE TECNICO - ADICIONAL DE OBRA N° 01	
02	ALCANTARILLAS TIPO MARCO
03	BUZONES
04	CUNETAS
05	SARDINEL
06	CANAL DE RIEGO
07	BADEN
08.01	PAVIMENTO MAC

4. SOBRE LA DOCUMENTACIÓN SUSTENTATORIA.

El Residente de obra, mediante Carta N° 006-2021-RO-LEAH, de 13 de mayo 20, remite la solicitud de ampliación de plazo, adjuntando la siguiente documentación:

- Copias del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo.
- Diagrama PERT-CPM de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
- Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
- Justificación técnica y legal
- Panel fotográfico
- Conclusiones y recomendaciones.
- Valorizaciones de Obra.
- Resolución de aprobación de expediente técnico de obra.
- Resolución de aprobación de expediente técnico de adicional de obra
- Aprobación de ampliación de plazo n° 1





5. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD.

En concordancia con el ítem 6.5.5 de la Directiva n° 005-2009-GR-Junin, del procedimiento: " Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el ejecutor mediante su residente de obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, Dentro de los quince (15) días naturales de concluido en hecho invocado, el ejecutor solicitará, cuantificara y sustentara la solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentado un expediente de ampliación de plazo.

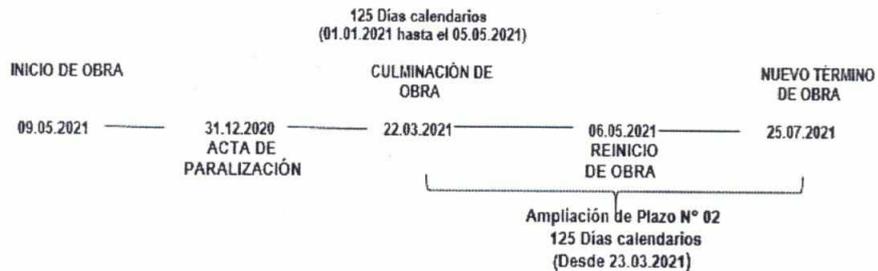
En ese sentido, conforme se analiza de la causal de paralización que se motiva en el ACTA PARALIZACIÓN DE OBRA que se realizó el 31 de diciembre de 2020 y fecha de reinicio de obra el 06 de mayo de 2021, la cual fue formalizada y aprobada con Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 016-2021-GR.-JUNIN/GRI de fecha 20 de enero del 2021, conforme a la directiva establece; el residente contaba con 15 días naturales para la presentación de su solicitud de ampliación de plazo, contados a partir de culminado el hecho generador; en ese sentido siendo que la paralización culminó el día 05 de mayo de 2021, el plazo para presentar la solicitud vencía el 20 de mayo del presente año.

Ahora bien, el residente de obra a través de Carta N° 006-2021-RO-LEAH, de 13 de mayo 2021, presenta solicitud de ampliación de plazo y considerando que este tenía como plazo máximo el día 20 de mayo de 2021, esta SOLICITUD SE PRESENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Asimismo, respecto a los plazos para el pronunciamiento de la supervisión, a través de la Carta n° 147-2021-GRJ/GRI/SGSLO, de 18 de mayo 2021, se remite la solicitud de ampliación al supervisor de obra; el cual conforme el documento de folios 95 fue recibido el mismo día, en ese sentido, respecto a los plazos establecidos para su pronunciamiento, la directiva mencionada establece que esta se pronunciara en un plazo máximo de 07 días naturales, este contaba para emitir su pronunciamiento hasta el 25 de mayo de 2021, no obstante, este fue remitido a la Gerencia regional de Infraestructura el día señalado, es decir EL INFORME FUE PRESENTADO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.

Por otra parte, respecto a los plazos establecidos para que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras eleve su informe emitido opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Directiva establece que este será realizado dentro de los (3) días naturales de recibido el informe del inspector; en esa lógica este debía ser realizado hasta el día 24 de mayo de 2021, no obstante, este fue realizado el día 25 de mayo de 2021, es decir su informe SE PRESENTO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO.

En esa lógica, siendo que la paralización de obra de fecha 31 de diciembre 2021 objeto del presente, se formalizo a través de con Resolución Gerencial General Regional N° 016-2021-GR.-JUNIN/GRI y que la obra reinicio actividades del 06 de mayo de 2021; estando a lo solicitado por el Residente y lo revisado por la supervisión y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras a través de Informe Técnico n° 371-2021-GRJ-GRI/SGSLO de 25 de mayo de 2021, donde habiendo revisado que esta ampliación cumpla con los requisitos establecidos por la directiva, como el señalamiento de la causal, el cumplimiento del proceso administrativo, así como la afectación de la ruta crítica, consideramos procedente la aprobación de la misma, el cual deberá contarse desde el 23 de marzo de 2021 hasta el 25 de julio de 2021, conforme se señala a continuación:



II. CONCLUSIONES.

Considerando los argumentos expuestos por el Supervisor de Obra, Ing. Fernando Denis Raza Reymundo de INFORME N° 020-2021-SO-FDRR y el Informe Técnico N° 371- 2021-GRJ/GRI/SGSLO de 25 de mayo de 2021 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual da la PROCEDENCIA a la ampliación de plazo N°02 a la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA – PALCAMAYO – SAN PEDRO DE CAJAS – CONDORIN – PROVINCIA DE TARMA - JUNÍN" – SALDO DE OBRA por 125 días calendario, contados a partir del 23 de marzo de 2021 hasta el 25 de julio de 2021, se advierte el cumplimiento de las formalidades previstas en la DIRECTIVA N° 005-2009-GR-JUNIN, por lo que a fin de proseguir con el trámite correspondiente, solicito ante su despacho la emisión de OPINION LEGAL correspondiente, así como, la proyección de acto resolutivo.

Estando a lo precedentemente descrito se puede advertir también del Asiento N° 194 suscrito por el Residente en el cuaderno de obra, su fecha 31 de diciembre 2020, por el que se detalla que existió intensas





precipitaciones pluviales los cuales son continuas el cual no permiten su normal ejecución de la obra, precisamente en los trabajos de construcción de obras de arte (sardineles, cunetas y alcantarillas) y así mismo no permiten la continuidad de los trabajos de los trabajos de conformación de sub base en vista de lluvias viene saturando el suelo impidiendo el uso de maquinarias, por lo que la residencia solicita la paralización y/o la autorización para paralizar la obra, también del asiento 196, se menciona que las causales por atrasos o paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor a finiquitado, por lo que la residencia de la obra solicita la evaluación aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por 125 días calendarios que la obra se encontraba paralizada los mismos que se contabilizan a partir del 23 de marzo de 2021 al 25 de julio del 2021, siendo así es que dicha paralización ha venido afectando las partidas que son parte de la ruta crítica, los cuales debieron de ser ejecutadas desde el 01 de enero de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021, y al no cumplirse con lo programado en la ejecución de la obra, conforme se describe en el Diagrama de la ruta crítica, debe darse la solicitada ampliación.

Que, estando en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021-GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo del 2021, por el que se delega facultades al Gerente Regional de Infraestructura de aprobar y/o denegar las ampliaciones de plazo de contratos de ejecución de obras y consultorías de obras, y contando con la visación de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación del plazo N° 02, solicitado por el Residente de Obra, mediante Carta N° 006-2021-RO-LEAH, de fecha 13 de mayo del 2021, para la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE ASFALTADO TRAMO: ACOBAMBA — PALCAMAYO — SAN PEDRO DE CAJAS — CONDORIN — PROVINCIA DE TARMA – JUNIN – SALDO DE OBRA", por 125 días calendarios contados a partir del 23 de marzo del 2021 hasta el 25 de julio del 2021, por paralizaciones ajenas a la voluntad del ejecutor.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Inspector de Obra, Residente de Obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

.....
 Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
 Lo que transcribo a Ud. para
 conocimiento y fines pertinentes

HYO. 31 MAY 2021

.....
 Mg. César F. Bonilla Pacheco
 SECRETARIO GENERAL

